



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN N° 002 - 2024- UNHEVAL-URH/J

Huánuco, 10 de enero de 2024

### VISTO:

El FUT, de fecha 29 de diciembre del 2023, presentado por la servidora CAS **BLANCA MORY GONZALES VIA** quien solicita justificación de inasistencia del 01 al 07 de diciembre del 2023 por fallecimiento de familiar directo; y el Informe N° 009-2024-UNHEVAL-U.RR.HH/UFECyC, de fecha 05 de enero del 2024 emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, donde remite el Informe N° 001-2024-UNHEVAL-URR.HH/UFECyC-AVHG, de fecha 04 de enero del 2024 donde informa respecto al pedido de la servidora CAS.

### CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3260-2023-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2023, se resuelve en su artículo 2° “Modificar a partir del 05 de octubre del 2023, el inciso c) del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, del 05 de octubre del 2021, modificado a su vez con la Resolución Rectoral N° 377-2022-UNHEVAL, del 05 de abril del 2022, respecto a la delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL; debiendo quedar redactado el inciso c) como sigue; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución:

c) Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto legislativo 276, Decreto Legislativo 1057 y el Régimen Especial normado por la Ley N° 30220 (docentes universitarios) en los casos que no se oponga al Reglamento del Docente Valdizano, con excepción del personal administrativo que ocupe cargos de confianza.

Que, esta licencia se encuentra regulada por el literal f) del artículo 12 del Decreto Supremo 075-2008-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 1057, (Literal incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) que indica:

**Artículo 12**«Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos:

#### **12.1 Suspensión con contraprestación:**

(...)

f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador.»

Respecto al cómputo de plazos, **estos deben computarse a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servido y contemplando días hábiles**. Esto en la medida que el Oficio N° 356-2013-SERVIR/PE de fecha uno de abril del año dos mil trece, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad del Servicio Civil, determinó por medio de Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 11 de octubre de 2012, mediante el cual se precisa que:

- La licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor, atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia permitirles la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante FUT, de fecha 29 de diciembre del 2023, la servidora CAS **BLANCA MORY GONZALES VIA** presenta acta de defunción por fallecimiento de su hermano para la justificación de su inasistencia del 01 al 07 de diciembre del 2023, por tanto mediante Informe N° 0009-2024-UNHEVAL-U.RR.HH/UFEyC, de fecha 05 de enero del 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control remite el Informe N° 001-2024-UNHEVAL-URRHH/UFEyC-AVHG, de fecha 04 de enero, emitido por la Técnico Administrativo de la Unidad Funcional, donde informa que la licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano) para la servidor CAS **BLANCA MORY GONZALES VIA** quien está adscrita a la Facultad de Enfermería, será por 5 días hábiles por el periodo del 01 al 07 de diciembre del 2023, lo que hace un total de 5 días hábiles de licencia por que el deceso acaecido en la ciudad de Lima;

Que, en ese sentido habiendo evaluado la documentación remitida, así como los informes de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, citadas precedentemente; corresponde a la entidad otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (hermano) por 5 días hábiles comprendidos en el periodo del 01 al 07 de diciembre del 2023;

Estando a las facultades delegadas mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3260-2023-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2023 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. CONCEDER**, licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), con goce de remuneraciones, a la servidora CAS **BLANCA MORY GONZALES VIA** adscrito a la Facultad de Enfermería, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2º. ESTABLECER** que la licencia por fallecimiento de familiar directo concedido es por cinco (05) días hábiles, comprendidos del 01 al 07 de diciembre del 2023.

**Artículo 3º. DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
Jose Antonio Nieto Custodio  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**Distribución:**

Interesado  
UFEyC  
Cc.  
Archivo